

Ayudas a empresas para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano en 2010

La Generalitat quiere impulsar todas aquellas actividades e iniciativas que tengan como objetivo potenciar y favorecer el uso social del valenciano

OBJETO:

Se convocan ayudas económicas para las empresas, comercios e industrias radicadas en la Comunitat Valenciana, destinadas a la realización de programas y actividades de promoción del uso social del valenciano dentro de los ámbitos respectivos, durante 2010.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Podrán optar a las ayudas las entidades de carácter privado, tanto físicas como jurídicas, empresas, comercios e industrias radicadas en la Comunitat Valenciana que estén legalmente constituidas.

Quedan excluidas, como beneficiarias de las subvenciones, las entidades que operen en los sectores de la pesca, acuicultura y producción primaria de productos agrícolas.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

- a) La rotulación, exclusivamente en valenciano, del interior y exterior de las dependencias (indicadores, toldos, luminosos, etc.) y los vehículos de la empresa.
- b) La denominación de los productos y/o de su etiquetado (bolsas, papel de embalar, cajas, etiquetas...). Si se trata del etiquetado o de la información al consumidor, el texto deberá estar, como mínimo, en valenciano.
- c) El uso, exclusivamente en valenciano, en la documentación administrativa, técnica, informática, y en la edición de guías y catálogos de la empresa, así como en páginas web. Si las páginas web son bilingües o plurilingües, deberán tener la página de inicio en valenciano o dar la opción de seleccionar la versión en valenciano antes de acceder a los contenidos de la página.

Se excluyen los materiales promocionales como, llaveros, bolígrafos, camisetas, gorras, calendarios, pancartas.

Sólo se concederá subvención por una de estas actividades y un expediente por empresa.

SOLICITUD:

Las instancias, se deberán ajustar al modelo preestablecido, que estará disponible en la Conselleria de Educación, en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana y en internet www.edu.gva.es/subval.

Se deberán dirigir al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana, y se presentarán, acompañadas de la documentación requerida en la presente convocatoria, en el Registro General del Consejo de Cámaras o de cualquiera de las cámaras que lo conforman, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación ha sido ampliado hasta el próximo día **7 de abril de 2010**.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- a) Fotocopia del CIF/NIF de la entidad.
- b) Fotocopia del recibo de estar al corriente del IAE o declaración responsable de estar exento.
- c) Fotocopia del alta en el IAE (en caso de las empresas de nueva creación).
- d) Mantenimiento de terceros (datos bancarios) (Anexo III.)
- e) Explicación pormenorizada de las actividades para las que se solicita la ayuda:

Para los rótulos: la relación de las leyendas que figuran en los rótulos, vehículos, carteles y etiquetas, y el presupuesto, sin IVA, para el cual se pide la subvención del año 2010.

Para la denominación de productos y/o de su etiquetado: detallar exactamente qué es lo que se quiere valencianizar y el presupuesto, sin IVA, correspondiente del año 2010.

Para la documentación administrativa, técnica e informática y de la edición de guías, catálogos y páginas web, se deberá aportar una descripción pormenorizada del proyecto y el presupuesto, sin IVA, correspondiente del año 2010.

- f) Fotocopia del talón bancario o de la libreta de ahorro.

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Cada entidad podrá recibir subvención únicamente por uno de los programas subvencionables (rotulación, denominación de productos, documentación administrativa, técnica e informática, guías, catálogos).

El orden de prioridad para la adjudicación de los programas subvencionables será el siguiente: rotulación, denominación de productos y documentación administrativa, técnica e informática, guías y catálogos.

El porcentaje y la cantidad máxima de la subvención serán los siguientes:

- a) **Rotulación.** Valoración máxima de 10 puntos.
La subvención será, como máximo, del 50% de la cantidad solicitada. El importe máximo de la subvención será de **1.000 euros**.
- b) **Denominación de productos.** Valoración máxima de 9 puntos.
La subvención será, como máximo, del 50% de la cantidad solicitada. El importe máximo de la subvención será de **1.000 euros**.
- c) **Documentación administrativa, técnica e informática, catálogos, etc.**
Valoración máxima de 8 puntos. La subvención será como máximo del 50% de la cantidad solicitada. El importe máximo de la subvención será de **1.000 euros**.

Atendiendo los criterios indicados, y teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes presentadas, el total del presupuesto disponible para la concesión de subvenciones y la adecuación a las prioridades de objetivos, la Comisión Técnica elaborará el informe y la propuesta que el Consejo de Cámaras presentará a la secretaria autonómica de Educación.

Vista la propuesta, la secretaría autonómica de Educación resolverá la concesión y la cantidad de

la subvención.

La resolución será publicada en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, a los efectos de lo que dispone el artículo 18 de la LGS.

Será entidad colaboradora el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana.

El Consejo de Cámaras, a través de las cámaras correspondientes, se hará cargo de la difusión de la convocatoria, de la tramitación de los expedientes, de participar en la Comisión Técnica de valoración de las solicitudes, de la ordenación, instrucción del expediente y comunicación de la resolución, de la tramitación y seguimiento de la justificación de las actividades subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la LGS.

OBLIGACIONES:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la subvención y justificarla adecuadamente según se indica en esta convocatoria.
- b) Comunicar a la Cámara de Comercio correspondiente otras ayudas y subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad. La comunicación se deberá efectuar al conocer las aportaciones y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación que se ha dado al fondo percibido.
- c) Estar sometidas a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención General, a las que aportarán la documentación que se les requiera.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y de control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en la medida en que podrán ser objeto de las actuaciones de control y de comprobación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos indicados en el artículo 37 de la LGS.
- g) Las actuaciones de promoción del uso del valenciano se deberán ajustar a las directrices de la Conselleria de Educación, que podrá supervisarlas en cualquier momento.
- h) Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, para lo cual deberán hacer constar la colaboración en el material subvencionado, o en la difusión de las actividades subvencionadas, de
la Conselleria de Educación de la Generalitat.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes según la legislación vigente.